INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

NOTA GAL/DOP Nº /2025

Asunción, 29 de agosto de 2025

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 422.741**, correspondiente a la **CVE 59/22 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ASPARAGINASA 10.000 UI PARA ASEGURADOS DEL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos:

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la nota GAL/DOP N°3393/2025, no obstante, mencionamos cuanto sigue;

1. Se reitera: La sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso, en su parte resolutiva, resuelve específicamente la adquisición de 8 frascos del medicamento para el Señor "WILFRIDO LUDOVICO DELGADO", sin embargo, no se justifica la cantidad solicitada por la contratante (mínimo 270 máximo 540 unidades), ya que si bien; se hace mención a que la misma es realizada para satisfacer el stock critico de dicho medicamento, el dictamen del supuesto de excepción se fundamenta conforme a lo dispuesto en la SD N°174 del 17 de diciembre de 2022. Siendo la sentencia definitiva un amparo constitucional que ha sido otorgado a una persona especifica. En este sentido, conforme al análisis de las documentaciones remitidas y teniendo en cuenta el tipo de procedimiento, el mismo no resulta suficiente.

Respuesta: Se aclara que,
"1.De la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso, se desprende el requerimiento para la adquisición de 8 frascos del medicamento, sin embargo, no justifica la cantidad solicitada por la contratante (mínimo 270 máximo 540 unidades)

Respuesta: En el Dictamen UOC N° 04/2023 hace mención que, por Memorándum de fecha 02 de enero de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2023 del llamado CVE 59/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ASPARAGINASA 10.000 UI PARA ASEGURADOS DEL IPS".

Que, el medicamento se encontraba incluido en el llamado en curso LPN N° 96/22 "Adquisición de Medicamentos Desglosados con stock crítico para asegurados del IPS", en situación de Retención por la DNCP, la misma fue excluida de dicho llamado para un mejor análisis técnico y a la fecha se justifica la compra a fin de prever la provisión a los pacientes debido a lo crucial para la continuidad del tratamiento de los pacientes oncológicos."

En tal sentido; mediante la justificación del contrato abierto de fecha 11 de enero de 2023 se explicó que: "*Se adopta la modalidad de Contrato Abierto en atención que las cantidades no se pueden precisar con exactitud, además existe una demanda fluctuante, la cual debe satisfacer la necesidad del paciente, de tal forma a cumplir con los objetivos del tratamiento de la paciente. Cabe mencionar que con este tipo de contratación se garantiza al proveedor en adquirir las cantidades mínimas, pasando luego a solicitar las cantidades máximas conforme a la necesidad del Instituto de Previsión Social.*"

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Claro está que la administración la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición del medicamento ASPARAGINASA el cual es una medicina que se utiliza para el tratamiento de la leucemia, también es administrada como un sustituto de la PEGASPARGASA cuando se produce una reacción alérgica.

Este medicamento interfiere con unas sustancias naturales necesarias para el crecimiento de las células cancerosas, reduciendo la cantidad de asparagina presente en las células leucémicas y frena el crecimiento del cáncer.

Es así que se fundamenta la urgencia impostergable la cual se encuentra probada considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción.

Como sabemos los principios de economía y eficiencia pilares en la materia de contrataciones públicas, el cual obliga a las Administraciones Contratantes a obtener las mejores condiciones de *calidad y costo* en las contrataciones, para satisfacer las necesidades institucionales, es así que la finalidad de estos principios se explica a través de las distintas funciones que doctrinariamente se le han asignado, creemos que queda claro la función explicativa y justificadora mediante los fundamentos expuestos en la Nota GAL/DOP/N° 793/2023, en la justificación del contrato abierto de fecha 11/01/2023 y en la materialización de la voluntad de la máxima autoridad ya que reiteramos que el proceso se ha iniciado y concluido bajo estos preceptos a efectos de evitar la dilación que puede conllevar los procesos administrativos, sin vulnerar o poner en peligro los intereses de nuestros pacientes asegurados del IPS.

En esa tesitura; como sabemos el derecho es un sistema dinámico y abierto por ende el ordenamiento jurídico no puede cerrarse siendo el principio de la eficiencia el que predica entre la economía de recursos, la simplicidad y la celeridad demandadas por el derecho a una buena Administración, por consiguiente solicitamos se tenga por reconocido el proceso bajo los fundamentos expuestos en su oportunidad en los documentos citados y los esgrimidos en el presente.

En consecuencia; solicitamos se tenga por contestado oportunamente la observación realizada por la DNCP en la Nota DNC N° 7829/2023 en su punto 1; a fin de levantar la observación en el módulo correspondiente del SICP que afecta al proceso CVE N° 59/22 *"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ASPARAGINASA 10.000 UI PARA ASEGURADOS DEL IPS" bajo* los fundamentos esgrimidos en el presente.

Favor emitir código de contratación, bajo nuestra responsabilidad.-

Sin otro particular, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.